



GBS/gbs  
Ref.: 03/10



**CONCEDE A PQM PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINEROS LTDA., EL REGISTRO SANITARIO N° D-208/11 RESPECTO DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMESTICO CLORO GEL LIMÓN TIKI TAKA 3,1 %**

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

**01.06.2011•00099 4**

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** La presentación de PQM PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINEROS LTDA., de fecha 04 de enero del 2010; por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **CLORO GEL LIMÓN TIKI TAKA 3,1 %**, para los efectos de su fabricación y distribución en el país; la Resolución N° 23818 del 21 de octubre de 1999, del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución N° 11754 del 22 de abril del 2005; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; el Oficio Ordinario N° 1723 de fecha 8 de julio del 2010, con los informes de post ingreso del producto; la carta respuesta del usuario, con los antecedentes requeridos, de fecha 21 de septiembre del 2010; el Informe analítico N° 36/11, de fecha 20 de mayo del 2011; el informe técnico de evaluación N° 36/11, de fecha 23 de mayo del 2011 y el acuerdo señalado en el acta N° 17 de la Unidad de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento de Salud Ambiental, de fecha 24 de mayo del 2011;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 25° del DS 157/05, señala que la clasificación toxicológica que corresponde al plaguicida se asignará de acuerdo a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud complementada con la de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América; la cual fue utilizada en forma teórica para categorizar toxicológicamente al producto;

**SEGUNDO:** Que el estudio de estabilidad presentado, solo permite avalar una vida útil del producto de 6 meses;

**TERCERO:** Que, se eliminó del Proyecto de Rotulado gráfico, la frase "*biodegradable, no daña al medio ambiente*", debido a que el hipoclorito de sodio genera subproductos extremadamente tóxicos y no biodegradables, como los *trihalometanos, halofuranonas, halocetonas* y otros (FAO, 2008);

**CUARTO:** Que la Hoja de seguridad debe ser completada y adaptada de acuerdo a NCh 2245 Of. 2003; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 91°, 92° y 93° del Código Sanitario; del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 de 2005, y la Resolución N° 2194 de fecha 12 de Noviembre de 2010 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el N° D-208/11, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico **CLORO GEL LIMÓN TIKI TAKA 3,1 %**, a nombre de **PQM PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINEROS LTDA.**, para los efectos de su fabricación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado a granel por Química del Sur y CIA. Ltda., ubicada en Camino Interior 493, Fundo San Ramón, Lampa; envasado, distribuido y almacenado por PQM Productos Químicos y Mineros Ltda., propietario del Registro Sanitario; con dirección en Avenida Claudio Arrau 7000, Pudahuel, Región Metropolitana.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:





Cada 100 g de solución contiene:

NOMBRE	CONCENTRACION EN PORCENTAJE (peso/peso)	N° CAS
Hipoclorito de sodio al 16 % (Equivalente a 3,12 %)	19,5	7681-52-9
Hidróxido de sodio al 50 %	1,6	1310-73-2
Lauril éter sulfato de sodio	2,9	68585-34-2
Aroma Limón	0,08	-----
Aqua desmineralizada c.s.p	100	-----

c) Período de Eficacia: 6 meses, almacenado en lugar fresco y seco, a temperatura ambiente (20±5°C), en su envase original, bien tapado.

d) Presentaciones:

- Envase de PEAD (Polietileno de alta densidad) soplado de color blanco, con tapa transparente de polipropileno e inserto verde de polipropileno de baja densidad y etiqueta de papel con una capa de UV. Presentaciones de 1 – 1000 mL.

2.- Los rótulos de los envases, aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y contenido a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- **PQM PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINEROS LTDA.**, se responsabilizará de la calidad del producto que manufactura, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes; como propietario del registro sanitario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° del D.S. 157/2005.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "venta general".

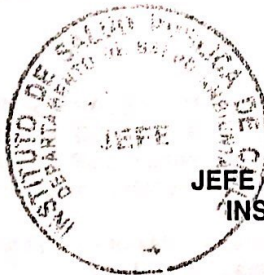
6.- Determinase que la categoría toxicológica (OMS) que debe figurar en rótulos para el producto terminado es **Clase III Ligeramente peligroso, banda azul**.

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente, el uso y disposición de las partidas de materias primas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá:

- Adaptar la Hoja de Datos de Seguridad del producto terminado según NCh. 2245 Of. 2003 y completar y/o corregir en las secciones 11 y 12, respecto a la información toxicológica y ecotoxicológica del producto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**QCO. RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Transcrito fielmente  
Ministro de la

Distribución:

- Interesado.
- Gestión de Clientes
- Unidad de Procesos
- Unidad de Plaguicidas y Desinfectantes.